

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 83.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 30.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase, núm. 1 de su escala, D. Antonio Serrano y Borrego, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en promoverle, á propuesta

del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de 22 de Octubre último, en la vacante producida por retiro de D. Félix Bueno y Chicoy, confirmandole en el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Afonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Extremadura al Intendente de División D. Antonio Fernandez de la Vega.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Estados que se citan en el Real decreto sobre división de Zonas militares)

ZONAS MILITARES DE RECLUTAMIENTO Y RESERVAS

Estado letra E

Circunscripciones en donde han de nutrirse de reclutas las divisiones orgánicas y las demás unidades del Ejército no afectas á las mismas

(Conclusión)

Circunscripciones de reclutamiento de división	PROVINCIAS	ZONAS QUE COMPRENDEN	Divisiones formadas como expresa el estado núm. 49 del decreto orgánico de esta misma fecha, que, con las tropas de todas armas afectas á cada una, se han de nutrir en la circunscripción de reclutamiento de división que se les señala en la casilla (a)	UNIDADES ORGÁNICAS DE TODAS LAS ARMAS É INSTITUTOS NO AFECTAS A LAS DIVISIONES QUE TAMBIEN SE HAN DE NUTRIR EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE RECLUTAMIENTO DE DIVISIÓN Á QUE CORRESPONDEN EN LA CASILLA (a)		
				Caballería	Artillería	Ingenieros
(a)	(b)	(c)	Número de la división	(e)	(f)	(g)
16	Navarra Alava Vizcaya Guipúzcoa	{ Pamplona núm. 96 Tafalla núm. 97 Vitoria núm. 105 Bilbao núm. 106 Durango núm. 107 San Sebastián núm. 108	9	Lanceros del Rey núm. 1	4 compañías del primer Bón. de Plaza	

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La organización de las grandes unidades de tropa relacionándola con la división militar de nuestro territorio nacional, es asunto que desde hace algunos años ha preocupado la atención de los Poderes públicos, como lo prueban los diferentes estudios que acerca de la materia se han discutido por la Junta Superior Consultiva de Guerra, y los proyectos que en distintas épocas se han llevado, aunque sin resultado, al seno de la Representación Nacional.

La opinión pública, por su parte, persigue con interés la solución de problema tan vasto y complicado, excitada á virtud de la propaganda profesional que, por los diferentes medios de publicidad al uso, han difundido con persistencia plausible gran número de Generales, Jefes y Oficiales que, con aquel motivo, han dado á conocer sus particulares juicios y puestas de relieve que, no ya entre las primeras potencias militares, Francia, Alemania, Austria é Italia, sino hasta entre otras más secundarias, figura España como excepción sensible en punto tan importante cual es el de mantener en tiempo de paz, próximos á las unidades superiores del Ejército y armonizándolas con la división territorial, cuantos elementos en hombres, ganados, municiones y material de guerra de todo género, aquellas mismas unidades superiores necesitan para ponerse al pie de guerra y entrar desde luego en campaña.

No es revelación que deba sorprender á cuantos conocen la historia de nuestras instituciones militares, que razones de orden político y el respeto á la tradición de los antiguos reinos de la Península, convertidos al presente, merced á la unidad de la Monarquía, en gloriosos recuerdos, fueron antes que consideraciones de puro carácter técnico, las que determinaron la actual división del territorio á los fines que el Ejército se propone.

Por eso, subordinada la organización de las tropas á un sistema que los tiempos han divorciado por completo de los buenos principios del arte de la guerra, se hace preciso acometer la empresa de modificar esencialmente en ese punto nuestro estado militar, para colocarnos en igualdad de condiciones orgánicas que las demás naciones europeas.

La alteración de la actual división militar del territorio es materia de la competencia del Poder legislativo; pero en tanto que, mediante la presentación del correspondiente proyecto en época oportuna y cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la ley constitutiva del Ejército de 29 de Noviembre de 1878, asunto tan grave se acomete y resuelve por la sabiduría de las Cortes, bien puede el Poder ejecutivo facilitar la tarea de éstas intentando, en lo que está dentro de sus facultades y sin rebasar el límite de ellas, la empresa, no fácil tan poco, de constituir con los elementos militares de que el país dispone aquellas unidades orgánicas que pueden servir de base para la transformación que exige el cambio de

sistema que racionalmente habrá de sobrevenir.

No es obra de un día modificar por completo nuestro organismo militar para colocarlo á la altura de las naciones que lo tienen en el mayor grado de perfección, ni ninguna lo logró en breve tiempo ni con sólo decretar la reforma. Son necesarios largos periodos de preparación y una labor constante y provechosa para llegar al ideal, luego de bien definido este en las esferas de la teoría.

Acordar los puntos principales de una buena división territorial militar y de una perfecta organización del Ejército, aun no siendo problema sencillo, dadas las condiciones del país, su historia, sus guerras probables, su porvenir político, su sistema de reclutamiento, sus recursos financieros y la misma composición de los elementos de guerra que han de alterarse, no ofrece tan graves inconvenientes como realizar lo que sobre el papel se consigne, por que los moldes antiguos no pueden romperse en un solo instante, y ni es propio de la condición humana acercarse al ideal sino mediante evoluciones sucesivas.

Estas consideraciones han movido al Ministro que suscribe á realizar, como preliminar conveniente para cuanto en su día se resuelva, la organización del Ejército que guarnece la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, agrupándolo en divisiones y brigadas en la forma que tiene el honor de someter á la consideración de V. M. en el adjunto proyecto de decreto, complementando la medida la manera de reemplazar sus bajas anuales, así como la de nutrirse para pasar al pie de guerra los cuerpos de todas armas que componen las divisiones expresadas por el procedimiento que se establece en el decreto de esta misma fecha relativo á las zonas militares de reclutamiento y reservas que también tiene el honor de presentar á la resolución de V. M.

Como V. M. se dignará ver, con el Ejército de guarnición en el territorio de la Península se organizan 16 divisiones de Infantería de á dos brigadas, compuestas cada una de éstas por dos regimientos, si bien algunas brigadas, y mientras no existan los regimientos necesarios, se sustituyen éstos por batallones de Cazadores.

Los terceros batallones de los regimientos quedan en cuadro al pie de paz; pero se incorporan, desde luego, á los suyos respectivos, con lo cual se consigne que al pasar al pie de guerra estas unidades puedan nutrirse de fuerza y organizarse en mejores condiciones, al propio tiempo que se obtiene para el regimiento de Infantería español igual composición que tiene en la mayoría de los demás países.

A medida que los recursos del presupuesto lo consientan, deberían irse organizando nuevos regimientos de línea para sustituir á los batallones de Cazadores que hoy forman brigada, según el proyecto, y á los regimientos de guarnición en nuestras posesiones del Norte de Africa, los que quedarían

entonces segregados de las divisiones á que mientras tanto se les destinan.

La organización de los regimientos de nueva creación se efectuará sobre la base de tres batallones de cazadores que, designados entre los 20 que hoy existen de guarnición en la Península, dejarán de pertenecer á la Infantería ligera. Los demás batallones de cazadores sustituidos por regimientos de línea en las brigadas, pasarán á figurar como sueltos en las divisiones orgánicas á que en la actualidad no se les asignan por las razones que claramente se deducen.

Cada división de Infantería llevará afectos un batallón de Cazadores, un regimiento de Caballería, otro de Artillería de campaña, una compañía de Zapadores minadores, una de Administración militar y otra de Sanidad militar.

En Baleares se formará una brigada independiente con los dos regimientos de Infantería que guarnecen aquellas islas, y en Canarias una media brigada con los dos batallones de Cazadores allí residentes.

Los 28 regimientos de Caballería, no obstante de estar 16 de ellos afectos á las divisiones orgánicas, se agruparán durante la paz formando 10 brigadas y divisiones para instrucción en los distritos que respectivamente guarnecen. De los 11 regimientos no afectos á las divisiones referidas, constituirán en tiempo de guerra seis de ellos una división independiente, y los cinco restantes serán destinados á los Cuerpos de Ejército que, en tal caso, habrán de organizarse.

Teniendo por objeto la remonta de Caballería atender al reemplazo de las bajas de su ganado por medio de la compra, cría y doma de potros y al fomento de esta producción como ramo importante de la riqueza nacional y elemento necesario para las atenciones militares del Estado, y siendo conveniente que, por delegación del Inspector general de Caballería, se vigilen constantemente por un General de Brigada los establecimientos y servicios á aquellos fines consagrados, se establece la Subinspección de Remonta y Cría Caballar, que sustituirá, con las atribuciones y deberes que marca el cap. 2.º del reglamento técnico de ambos ramos de 3 de Abril de 1883, á la Subdirección á que dicho reglamento se refiere.

El arma de Artillería se aumenta hasta 16 regimientos de campaña en vez de los 12 que ahora tenemos, insuficientes á todas luces para dotar con un regimiento de esta arma importante á cada una de las 16 divisiones de Infantería.

Al efecto se transforma el regimiento de Sitio, cuya misión en pie de paz puede llenarse cumplidamente por la Escuela Central de tiro establecida en Carabanchel, en la que se refunde, y se dejan en pie de paz los regimientos de campaña todos á 4 baterías de á 6 piezas, que se elevarán á 8 baterías de á 6 piezas al pasar al pie de guerra. Los actuales regimientos divisionarios y de montaña que tienen 6 baterías, sumi-

nistran cada uno 2 baterías para la formación de los nuevos regimientos.

La distribución de la Artillería en regimientos Divisionarios y de Cuerpo de Ejército, cuando ningunadiferencia debe existir entre unos y otros, resulta ya inadecuada, pues la tendencia moderna es que todas las piezas de campaña sean del mismo calibre, procurando, en cambio, llegar lo más pronto posible á la unificación de los calibres de su Artillería.

El proyecto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la consideración de V. M., tiende á que, dado el estado del Tesoro, se pueda realizar eso mismo en un tiempo relativamente corto, y, mientras tanto, suprimiendo desde luego denominaciones ya anticuadas, se destina un regimiento montado á cada división orgánica. Estos regimientos serán todos de 4 baterías de 6 piezas, lo mismo en tiempo de paz que al pie de guerra, aumentándose en este caso otras 4 baterías á cada regimiento, y de este modo cada Cuerpo de Ejército de 2 divisiones contará en su día con 96 piezas, número muy aproximado al que hoy tienen la mayor parte de los Ejércitos de Europa. Estas 96 piezas se dividirán en 72, afectas á las divisiones (36 con cada una), y 24 á disposición del Comandante en Jefe del Cuerpo de Ejército, para emplearlas en la forma que crea más oportuna.

Ventajoso hubiera sido el poder dotar á cada una de las 16 divisiones de Infantería con un regimiento montado dejando los dos regimientos de montaña para agregarlos á las divisiones que por efecto del terreno en que hubieren de operar lo necesitasen llegado el caso de una campaña; pero de un lado razones de orden económico, y de otro la mucha parte montañosa del territorio de nuestra Península, han obligado á destinar los dos regimientos expresados á formar parte integrante de las divisiones á que quedan afectos desde luego.

Al regimiento de Sitio con su actual organización, sólo se le podía considerar como una Escuela práctica para el material de sitio, pues dado el número de piezas que hoy deben constituir estos trenes y el de carruajes que son necesarios, es evidente que el día que se tuviese que poner en pie de guerra el tren, había que prestarle ayuda, no tan sólo para el servicio de las piezas, sino para su conducción, recurriendo á los batallones de plaza, y esta misma ayuda podrán prestar á la Escuela Central de Tiro, en una de cuyas secciones queda convertido parte del actual regimiento, cuando llegue el momento de ponerla en pie de guerra.

Además, la Escuela referida está encargada del estudio del material, y como se le dota de más personal de tropa y ganado, podrá hacer las pruebas de tracción importantísimas en este servicio; y así como con los reservistas habrá que organizar las columnas de municiones y parques móviles del Ejército, se organizarán las que podremos llamar columnas de transporte del tren, y encargar del servicio de las piezas á la Artillería de plaza, como ha sucedido siempre.

Siendo conveniente el aumento de las baterías á caballo, se consigna la necesidad de organizar dos nuevas unidades de esta clase para que la Caballería independiente cuente en su día con auxiliar tan poderoso é indispensable.

En las tropas de Ingenieros se introducen algunas modificaciones orgánicas para asegurar, en caso de guerra, los servicios que compete á los batallones de Telégrafos y Ferrocarriles y regimientos de Pontoneros, determinándose las Compañías de Zapadores minadores que han de pertenecer á las 16 divisiones que forman el Ejército.

Las tropas de Administración militar constituirán una brigada que constará de la plana mayor y de 16 compañías.

La necesidad de organizar los servicios administrativos en campaña aparece evidentemente probada, por el hecho de ser la Administración militar único cuerpo del Ejército español que se halla sin elementos, recursos ni cuadros para el pase rápido del pie de paz al de guerra; sólo se ha cuidado, hasta ahora, de habilitarla para que preste, en tiempos normales, el servicio permanente, fijo ó de plaza, en los establecimientos del Instituto, y á los comienzos de cada guerra es cuando exclusiva y precipitadamente se atiende á improvisar lo necesario para las tropas que marchan, quedando algo desatendidas las que se quedan.

No llega, con mucho, la organización que se proyecta á lo establecido y puesto en práctica en países donde el Ejército dispone de mayores sumas que en el nuestro. Así es que no se organizan, por el pronto, otros servicios administrativos militares que los de panificación en campaña y los de suministro y racionamiento por columnas de víveres; limitando, en el segundo, la reserva de especies, á dos días, en vez de los tres que marca el artículo 96 del reglamento de campaña, para no pasar repentinamente, y con exagerado aumento de gasto, desde la falta absoluta de medios operatorios á la desahogada amplitud con que, en el porvenir, habrá de moverse este importante servicio. Por iguales razones, las panaderías divisionarias se han calculado en un mínimum de personal, ganado y material, que obliga, tanto en ellas como en las columnas de víveres, á encomendar á unos mismos soldados los cometidos técnicos y los mecánicos del transporte.

Aun con estas deficiencias, que es conveniente señalar para su debida corrección cuando el estado del Erario lo permita, los servicios administrativos en campaña quedan por primera vez organizados de una manera racional, y sobre la base que se sienta pedrán, en lo sucesivo, introducirse mejoras más importantes y necesarias. No por atender á ellos se ha descuidado tampoco el servicio de plaza, y creyendo preferible el sistema de compañías mixtas, se ha optado por éstas, á fin de que, permaneciendo en tiempo de paz bajo el mando de los administradores y auxiliares de los establecimientos del cuerpo, ahorren el gasto

permanente que supondría la existencia de una Oficialidad aparte.

Se han refundido, pues, los 16 desiguales grupos de que constaba la Brigada de Obreros en otras tantas compañías (de montaña y montadas) de á cuatro secciones cada una, la última de cuyas secciones, en cada compañía, permanecerá siempre afecta á las plazas en que tiene sus destinos, mientras las tres primeras; movilizadas cuando llegue el caso, después de completarse con el personal de Oficiales y soldados (pues el de clases es permanente) se hallan en disposición de seguir desde el primer momento á la división ó masa de tropas á que pertenezcan.

Es verdaderamente sensible que estas secciones de campaña no puedan tener en su totalidad, durante la paz, el personal y material precisos para su continua instrucción; pero ya que razones económicas impidan hacerlo así, ha dispuesto que dos, cuando menos, de las citadas compañías permanezcan constantemente al pie de guerra sirviendo de Escuela al personal del Instituto, en equivalencia de la sección que hasta hoy tenía tal objeto, y ejercitándose en el desempeño de los transportes y acarreos á que con notable beneficio para el Tesoro venía dedicada, en Madrid, la sección de arrastres de la Brigada de Obreros. De este modo, y aunque á primera vista aparezcan sacrificadas las dos referidas secciones, resultan, en rigor, ampliadas; sin que esto quiera decir que, más adelante, y cuando haya posibilidad de hacerlo, no convenga crear, por separado, Escuelas prácticas y compañías de arrastre para las plazas, independientemente de las que exijan las necesidades de la campaña y el servicio de fábricas, parques y factorías.

Por lo que respecta á las tropas de Sanidad militar se introduce una variación, cuya necesidad es notoria, consistente en reemplazar por personal militar el de enfermeros civiles que hoy desempeña este servicio en los hospitales, irrogando mayor gasto y produciendo, en circunstancias dadas, no pocas dificultades consiguientes á la existencia dentro de un organismo puramente militar, de personal ajeno por completo al Ejército.

Pasando del Ejército permanente al de reserva, llegado el caso de movilización de la segunda reserva, habrán de constituirlo 64 regimientos de Infantería, los de Caballería, las baterías, las compañías de Zapadores minadores y las unidades de Puentes, Telégrafos, Administración y Sanidad militar correspondientes, determinándose las plantillas de Jefes, Oficiales y tropa que han de componerlos, la forma de nutrirlos y sobre la base de los Jefes y Oficiales de la escala activa, la manera de completar los cuadros de ellos con los de la escala de reserva, la gratuita y los retirados en último término.

Como V. M. podrá observar, se persigue, en este proyecto, el fin importantísimo y necesario de tener organizado el Ejército en pie de paz en condiciones tales que sea factible en breve plazo el pase al pie de guerra

con todos los elementos imprescindibles que exige una campaña, al propio tiempo que se procura encerrarlo en moldes que permitan adoptarlo fácilmente á la nueva división territorial militar, y á la composición por Cuerpos de Ejército que se establezca, como consecuencia de aquella, para hacer frente á las contingencias de las campañas; y al efecto se previene la redacción de los planes de movilización, para que llegado el caso se tengan estudiados y resueltos los problemas que más interesan á la organización y funcionamiento del Ejército.

Reorganizados los servicios en la forma expresada, y alterando la jerarquía de algunos cargos, tales como los de Secretarios de los Gobiernos militares de Madrid y Barcelona, que serán de la clase de Coronel, y los de Sevilla, Valencia y Zaragoza que pasan á ser de Teniente Coronel en vez de Comandante, como lo son todos actualmente, y las de ciertas plazas de Jueces instructores permanentes de causas que igualmente se asignan á las clases expresadas, y determinando el personal de Jefes y Oficiales las plantillas que se acompañan al presente decreto y al que establece la nueva división en zonas, resultan con destinos en las mismas todos los actuales y algunos más en determinadas categorías, como los de Teniente Coronel y Capitan, aun cuando en la de Coronel aparecen sin él, por virtud de la transformación, 19 de Infantería, 9 de Caballería, 4 de Artillería y 3 de Ingenieros.

No siendo justo, ni prudente, dada la actual paralización de las escalas, estimar esas plazas como una excedencia amortizable, por que además de lesionar gravemente semejante medida intereses dignos de respeto, revelaría desconsideración inmerecida hacia grandes servicios, y olvido de las constantes pruebas de virtuosa conformidad que á diario ofrecen las clases militares que por largos años se estacionan en sus empleos, con resignación que evidencia su espíritu patriótico y su alta disciplina; el Ministro que suscribe propone á V. M. la creación en cada una de las armas y cuerpos antes citados, de cuadros eventuales en el que figurarán los expresados Coroneles, cuadros que formarán parte de las plantillas para todos los efectos y servirán de base para ciertos destinos y comisiones especiales.

Con motivo de estos proyectos y del relativo á las zonas militares, se suprimen 840 sargentos que son reemplazados, sin que el servicio se resienta; por otros tantos soldados de segunda, lo que producirá, en lo sucesivo, una economía de consideración en el presupuesto de las clases pasivas, pues debiendo reglamentariamente pertenecer á la de reenganchados la mitad de los sargentos, y correspondiéndoles el retiro de segundo ó primer Teniente ó el de Capitan, según sus años de servicio, se reduce considerablemente el número de los que podrían adquirir semejantes derechos.

Las ventajas que para la Oficialidad resultan son dignas de consideración, pues 340 Jefes y Oficiales de todas

armas, pero principalmente de Infantería, pasan á percibir sueldo entero en vez de los cuatro quintos del asignado á sus empleos respectivos, con motivo de incorporarse á los regimientos activos los terceros batallones y las alteraciones de servicios que se proponen á V. M., ventaja que también alcanzará á los Capitanes con destino en las zonas militares que sean nombrados Secretarios permanentes de causas en las Capitanías generales.

Examinadas en su aspecto económico las reformas que abarcan el presente proyecto y el de reorganización de las zonas militares de reclutamiento y reservas, producen todas ellas, en conjunto, una economía líquida inmediata de 84,587 pesetas, á pesar de lo ventajosas que resultan para los servicios y para el personal; economía que, en lo sucesivo, será más importante y que permitirá aplicar mayores sumas al perfeccionamiento de otros servicios.

No abriga la pretensión el Ministro que suscribe de haber realizado una obra perfecta; pero si estima que, en cumplimiento de su deber, ha llegado hasta el límite hoy permitido por el estado de nuestras instituciones militares y del Erario público y sin rebasar las facultades que al Poder Ejecutivo le están concedidas, en la tarea, no exenta de inconvenientes, de iniciar el camino que hay que seguir con fé y perseverancia para reorganizar nuestro Ejército en armonía con los adelantos del arte de la guerra.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.-SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Marcelo de Ascárraga*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; oída la Junta superior consultiva de Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ejército permanente, de guarnición en la Península é islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, se organizará según se expresa á continuación.

Infantería

Art. 2.º Los 61 regimientos de línea y los 22 batallones de Cazadores conservarán sus nombres y numeración actuales.

Art. 3.º Cada regimiento de línea de los expresados anteriormente constará de tres batallones, dos de ellos nutridos de fuerza, y el tercero con sólo un cuadro de Jefes y Oficiales en tiempo de paz. Al pie de guerra tendrán igual organización y fuerza los tres batallones del regimiento.

Art. 4.º Los cuadros de Jefes, Oficiales y tropa de los 61 regimientos de línea y de los 22 batallones de Cazadores serán al pie de paz los que se expresan detalladamente en los adjuntos estados números 1, 2, 3 y 4. Al pie de guerra se elevarán sus efectivos á la

fuerza que determinan los mismos estados.

Art. 5.º El cuadro de Jefes y Oficiales de tropa del batallón Disciplinario de Melilla será el que se expresa en el estado número 5, y por su índole especial, no alterará su organización cuando los demás eleven su efectivo al pie de guerra.

Art. 6.º El cuadro del tercer batallón de los regimientos de línea estará incorporado al suyo respectivo, en el que, tanto el Comandante como los Capitanes y subalternos que lo componen prestarán todo el servicio que les corresponda.

En tiempo de paz, el Jefe de dicho cuadro no será plaza montada, ni los Capitanes tendrán derecho a la gratificación de mando de compañía; pero todo el personal disfrutará el sueldo entero de sus empleos, y ocupará las primeras vacantes que ocurran en los otros dos batallones activos del propio regimiento; de suerte que los nuevamente destinados ocupen las vacantes que resulten en el tercer batallón.

Art. 7.º Para completar el personal necesario en los cuadros de Jefes y Oficiales, al nutrir de fuerza y poner al pie de guerra los terceros batallones de los regimientos de línea, se dispondrá del que, en tiempo de paz, presta sus servicios en las zonas militares del distrito respectivo y de los subalternos de la escala de reserva residentes en el mismo.

Art. 8.º A medida que los recursos del presupuesto lo consientan, se irán organizando ocho regimientos de línea más para guarnecer el territorio de la Península.

La organización de estos ocho regimientos se efectuará sobre la base de tres batallones de Cazadores, que, designados entre los 20 que hoy existen de guarnición en la Península, dejarán de pertenecer a la Infantería ligera.

Art. 9.º Cada batallón de infantería (línea y Cazadores) tendrá el número de carruajes y el ganado que se le determina en los estados números 1, 2, 3 y 4.

El carruaje de cada compañía servirá para equipajes y para transportar el utensilio de campaña y enseres de la misma, así como los útiles y herramientas que no lleven los individuos.

Art. 10. Los dos carruajes que figuran para la plana mayor de cada batallón se destinará el uno para equipajes y el otro para una primera reserva de municiones del batallón.

Art. 11. El carruaje para la plana mayor de regimiento se destinará para los equipajes de la misma.

Caballería

Art. 12. Los 28 regimientos de Caballería conservarán su clasificación, nombres y numeración actuales.

Art. 13. Cada regimiento de Caballería constará en pie de paz de cuatro escuadrones, aumentándose uno de depósitos al pie de guerra.

Los 16 regimientos afectos a las divisiones orgánicas de que se hará mención oportunamente, tendrán además al pie de guerra una sección de guías y escoltas.

Art. 14. El cuadro de jefes, Ofi-

ciales y tropa, así como el ganado y material de cada uno de estos regimientos, será al pie de paz el que se expresa detalladamente en los estados números 6 y 7, y en pie de guerra se elevarán sus efectivos en personal y ganado a la fuerza que determinan los mismos estados.

Art. 15. El cuadro de Oficiales y tropa de la sección Cazadores de Melilla, así como el ganado, será el que se expresa en el estado núm. 8.

Art. 16. Es aplicable al carruaje de cada escuadrón cuanto expresa el art. 9.º con respecto al de compañía.

Art. 17. La remonta de Caballería, establecida como Instituto auxiliar de dicha arma, será vigilada constantemente por una Subinspección de remonta y cría caballar a cargo de un general de Brigada, el que tendrá, como Delegado del Inspector general de Caballería, las atribuciones y deberes que se le marcan en el capítulo 2.º del reglamento técnico de ambos ramos, aprobado en 3 de Abril de 1883.

Artillería

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

Art. 18. La Artillería de campaña constará de 16 regimientos, clasificados en 14 montados y 2 de Montaña, que se organizarán sobre la base de los 5 regimientos de Cuerpo de Ejército, los 5 Divisionarios, los 2 de Montaña y el regimiento de Sitio, de guarnición hoy en la Península.

Art. 19. Conservarán su numeración los 5 regimientos de Cuerpo, y la tomarán desde el 6.º al 10.º, ambos inclusive, los 5 regimientos Divisionarios por el orden que actualmente tienen. Del 11.º al 14.º, ambos inclusive también, corresponderá la numeración a los regimientos de nueva creación por virtud del presente decreto.

Los dos regimientos de Montaña continuarán con su numeración actual.

Art. 20. Cada uno de los 16 regimientos de Artillería de Campaña constará al pie de paz de 4 baterías de á 6 piezas. Al pie de guerra se elevará á 8 el número de baterías del regimiento, también con 6 piezas, organizándose una batería de depósito en cada uno de ellos.

Art. 21. Dos de los expresados regimientos tendrán, además, en pie de paz, una batería ligera á caballo con igual número de piezas que las otras baterías.

Cuando los recursos del presupuesto lo permitan, se elevarán á 4 el número de las baterías á caballo, quedando afectas las que se creen á otros dos regimientos.

En el estado núm. 18 se detalla la organización de estas baterías al pie de paz y al de guerra.

Art. 22. El cuadro de Jefes, Oficiales y tropa de cada uno de los 16 regimientos de Artillería de campaña antes citados, así como el detalle del material, calibre de las piezas, ganado y columnas de municiones correspondientes, serán, al pie de paz y al de guerra, los que para ellos respectivamente se expresan en los estados números 9 al 18, ambos inclusive, y el de la batería de depósito á que se refiere el art. 20 el que determina el estado núm. 19.

Art. 23. Los 10 batallones de Artillería de plaza y las 4 compañías de obreros de Artillería, de guarnición en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, conservarán su denominación y numeración actuales, siendo las plantillas de estas unidades, al pie de paz y al de guerra, las que expresan los estados números 20 al 23, ambos inclusive.

Art. 24. En los 9 batallones de Artillería de plaza, que actualmente constan de 4 compañías, se elevará á 6 el número de éstas, conforme se vayan terminando las fortificaciones que comprende el plan defensivo del territorio nacional y lo haga necesario el aumento considerable del número de piezas de Artillería de la dotación de aquéllas que, como consecuencia, habrá de sobrevenir.

Art. 25. La organización de la Escuela Central de Tiro será la que se consigna en el estado núm. 24.

Ingenieros

Art. 26. Los 4 regimientos de Zapadores Minadores, el regimiento de Pontoneros, el batallón de Telégrafos, el de Ferrocarriles y la Brigada Topográfica conservarán sus denominaciones y numeración actuales.

Art. 27. El cuadro de Jefes, Oficiales y tropa, así como el detalle del ganado y material de cada uno de los 4 regimientos de Zapadores Minadores, serán los que expresan los estados números 25, 26 y 27.

Art. 28. Las 28 cargas á lomo que actualmente lleva cada una de las compañías de Zapadores Minadores se reducirán á 16, llevándose las 12 restantes en el carruaje que se asigna á cada una de dichas compañías.

Art. 29. De los dos carruajes que se asignan á la plana mayor del batallón, servirán el uno para equipajes y el otro para municiones y explosivos. El carruaje de la plana mayor del regimiento será sólo para equipajes.

Art. 30. La plantilla del personal, material y ganado del regimiento de Pontoneros, será la que expresan los números 28 y 29.

Art. 31. El batallón de Telégrafos constará de 4 compañías, las tres primeras tendrán á su cargo la telegrafía eléctrica de campaña, y la cuarta la telegrafía óptica, telefonía, aereostación y palomas mensajeras en campaña.

Art. 32. Las compañías eléctricas se dividirán en tiempo de paz en tres secciones: una de montaña y dos rodadas, y al pie de guerra en dos secciones de montaña y cuatro rodada, conforme se detalla en el estado número 30.

Art. 33. La compañía óptica se dividirá en tres secciones al pie de paz y en seis al de guerra, con arreglo á lo que expresa el estado núm. 31.

Art. 34. La plantilla del personal, ganado y material del batallón de Telégrafos, que resume todos los elementos antes citados, será la que determina el estado número 32.

Art. 35. El batallón de Ferrocarriles constará de 4 compañías ó unidades. Las plantillas del personal, ganado y material de cada una de ellas y la del expresado batallón, serán al pie de paz

y al de guerra las que se consignan en los estados números 33 y 34.

Art. 36. La brigada Topográfica constará de una plana mayor y dos compañías y su organización será la que expresa el estado número. 35.

Art. 37. Se restablece la Sección de obreros afecta á los Talleres ó Maestranza de Ingenieros de Guadalajara, que será formada en su totalidad con soldados que posean oficios de verdadera aplicación á las construcciones que han de tener á su cargo los talleres mencionados, y se ocuparán en la construcción y reparación de los útiles y objetos que constituyen los parques de campaña, de sitio y del material especial que los regimientos de Ingenieros necesitan para su instrucción teórica y práctica.

La plantilla de dicha Sección será la que determina el estado número 36.

Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor

Art. 38. Esta brigada conservará su actual denominación, y las plantillas de la misma al pie de paz y al de guerra serán las que expresa el estado número. 37.

(Se continuará.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 4 de Enero, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y en la Sucursal 2.ª durante el mes de Mayo último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 31 de Diciembre de 1891.—
El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.